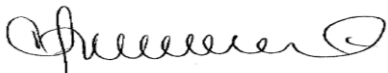


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 17 de junio de 2022. Se deja constancia que a la fecha se encuentra vencido el término con el que contaba el señor LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ MARTÍNEZ para contestar la demanda, el cual venció el día 26 de mayo de 2022; contestó la demanda de manera extemporánea a través de apoderado judicial el día 8 de junio de 2022. El señor CARLOS ALBERTO BERNAL ÁLVAREZ demandante en el presente proceso presenta solicitud de AMPARO DE POBREZA; sin embargo, se observa poder conferido por el señor BERNAL ÁLVAREZ al abogado MARIO VÁSQUEZ ROJAS. Sírvase proveer. **Términos de notificación:**

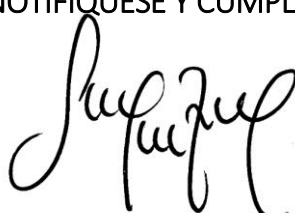
- Fecha entrega Notificación personal correo electrónico.....10/05/2022
- Termino para contestar la demanda.....del 13/05/22 al 26/05/22
- Fecha contesta la demanda (Extemporánea).....08/06/2022

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia anterior y toda vez que la contestación de la demanda realizada por el señor LUIS ALBERTO BERNAL MARTÍNEZ se efectuó por fuera del término concedido, se tendrá por no contestada la misma, sin embargo, se reconocerá personería al abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ con T.P. No. 52.674 para representar al demandado en los términos del poder concedido visible a folio 76 del cuaderno principal.

Ahora, respecto a la solicitud de amparo de pobreza allegada por el demandante, la misma se despachará desfavorable teniendo en cuenta que a folio 81 fue aportado poder suscrito por el mismo demandante al abogado MARIO VÁSQUEZ ROJAS de conformidad con lo señalado por el artículo 74 del C.G.P., se le reconocerá Personería Jurídica al abogado MARIO VÁSQUEZ ROJAS identificado con T.P. No. 145.864, para que represente judicialmente al señor CARLOS ALBERTO BERNAL ÁLVAREZ en este asunto, conforme poder visible a folios 81-82.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

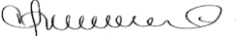
Auto sustanciación No. 495  
Proceso: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS  
Radicado: 2022-00071  
Demandante: CARLOS ALBERTO BERNAL ÁLVAREZ  
Demandado: LUIS ALBERTO BERNAL MARTÍNEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 091 del 21 de junio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_.El día \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de  
dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del  
auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria